



REGULARIZA TRATO DIRECTO POR CAUSAL DE EMERGENCIA, URGENCIA O IMPREVISTO, Y EMISIÓN DE ORDEN COMPRA.

DECRETO ALCALDICIO N° 2581

QUILLÓN, 20 JUL 2021

VISTOS:

1. Lo dispuesto especialmente en los arts. 1, 4 letra f), h) e i) y 8 de la Ley 18.695, en relación al art. 1 y 19 N°1 de la Constitución Política de la República.
2. La ficha técnica N° 15 de Dirección de Obras Municipales, de fecha 29/06/2021, por la cual se solicita la adquisición del bien "ASFALTO EN FRIO DE 20 KG PARA REPARACIÓN DE BACHES", por la cantidad de 500 unidades, mediante el procedimiento de trato directo.
3. Certificado de Pre-Obligación presupuestaria 5/528 de fecha 01/07/2021 emitida por el encargado de presupuesto de la Dirección de Administración y Finanzas.
4. Cotización remitida por la empresa "Comercial MBG SPA" por la adquisición de Asfalto en Frío de 20 Kg, de fecha 25/06/2021.
5. Oficio N° 041/2021, remitido por el Sr. Alcalde la Ilustre Municipalidad de Quillón al Sr. Director Regional de Vialidad de Ñuble con fecha 25 de enero de 2021, por el cual se solicitan trabajos de reparación de los caminos públicos que se indican.
6. Ordinario N° 136/015/2021, remitido por el Sr. Alcalde la Ilustre Municipalidad de Quillón al Sr. Director Regional de Vialidad de Ñuble con fecha 04 de marzo de 2021, por el cual se solicitan trabajos de reparación de los caminos públicos que se indican.
7. La jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en Dictámenes N° 47.885 de 2016; 4.551 de 2015; 41.160 de 2009 o 61.310 de 2008.
8. Lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886 en relación al artículo 10 N°3 del Reglamento de la Ley 19.886, que autoriza la contratación vía trato directo de los bienes y/o servicios necesarios para hacer frente a casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante
9. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29 de junio de 2021, por el cual se nombra a Don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna de Quillón.
10. Decreto Alcaldicio N° 3.519 de fecha 25 de noviembre de 2020, por el cual se nombra a Don Jose Acuña Salazar como Administrador Municipal.
11. Decreto Alcaldicio N° 2.287 de fecha 29.06.2021, ratifica continuidad en la planta municipal de directivos que indica.
12. Decreto Alcaldicio N° 2.288 de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde al Administrador Municipal.
13. Las facultades consagradas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente lo dispuesto sus arts. 12, 15, 30 y 56 y siguientes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Administración Municipal, mediante antecedente citado en el punto 2 del apartado vistos, ha solicitado la contratación vía trato directo para la adquisición de asfalto en frío para ser utilizado en la reparación de baches existentes en diversos caminos públicos de la comuna de Quillón, a saber, Rutas N-48-O; N-78-O y N-860, ya que se ha constatado la existencia de pavimento severamente dañado en diversas partes de los tramos señalados de nuestra comuna, eventos que representan un grave peligro para la vida e integridad física de los transeúntes y vehículos.

2.- Que, la reparación de los baches o forados existentes en las vías públicas comunales mencionadas revisten el carácter de urgente, por lo cual se solicitó a la Dirección Regional de Vialidad, entidad encargada de la administración de los caminos públicos citados, se dispusiera su reparación, según consta de antecedente citado en el punto 5 y 6 de los "VISTOS", sin tener ninguna respuesta por dicho servicio a la fecha.

3.- Que, en este contexto, y conforme a lo establecido en los arts. 1, 4 letra f), h) e i) y 8 de la Ley 18.695 y arts. 1 y 19 N°1 de la Constitución Política de la República, que imponen al Municipio los deberes de resguardo de la población comunal, especialmente la protección de su integridad física y psíquica, así como la ejecución de funciones relacionadas con la vialidad urbana y rural de la comuna, y conforme al principio de coordinación que debe imperar entre los servicios y órganos públicos, teniendo especialmente presente la falta de respuesta de la Dirección de Vialidad al requerimiento de la Municipalidad, se procedió a autorizar la adquisición de los bienes señalados en el punto 2 de los "VISTOS" vía trato directo fundamentado en la causal de artículo 8 letra c) de la Ley 19.886 en relación al artículo 10 N°3 del Reglamento de la Ley 19.886, toda vez, que el daño existente en las vías manifestada por la gran cantidad de baches constatada por la Dirección de Obras Municipales y por denuncias ciudadanas, lo cual significa un grave peligro para la vida, integridad física y propiedad de la comunidad, especialmente considerando la gran cantidad de visitantes que tiene la comuna en la época estival generando un grave e inminente peligro para los transeúntes y vehículos, siendo por tanto urgente su reparación a fin de evitar accidentes y daños a las personas y a la propiedad.

4.- Que, el fin primordial de las Municipalidades, según lo dispone el artículo 1° inciso segundo de la Ley 18.695, es el de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural. En seguida, el artículo 4° del citado cuerpo normativo establece las funciones que los entes edilicios pueden desarrollar, así como las materias en que pueden incidir, siendo pertinente destacar, para estos efectos, lo dispuesto en sus literales F), esto es, **La urbanización y la vialidad urbana y rural;** letra H), referente a **El transporte y tránsito públicos;** y, Letra i), relacionado con **La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes;**

5.- Que, en mérito de lo expresado, siendo el grave deterioro de los caminos públicos que permiten la conectividad vial en la comuna, es un peligro activo y actual para la comunidad, especialmente severo dicho peligro considerando que la entidad encargada de su reparación ha hecho caso omiso de las solicitudes de la Municipalidad y por tanto de las obligaciones legales que pesan sobre ella, todo lo cual ha obligado a este Municipio, a fin de resguardar a la comunidad local y transeúntes de posibles peligros a su vida e integridad física y psíquica, a adoptar acciones respecto a la situación descrita mediante un procedimiento expedito y eficaz tendiente a la provisión del servicio de reparación de baches requerido con urgencia respecto de las calles severamente deterioradas de nuestra comuna, revistiendo a nuestro juicio el carácter de **urgencia**, circunstancia que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886 en relación al artículo 10 N°3 del Reglamento de la Ley 19.886, autoriza la contratación vía trato directo de los bienes y/o servicios necesarios para hacer frente a la situación.



6.- Que, debe mencionarse que a la fecha de este decreto, y atendida la urgencia, ya se realizó la adquisición de los bienes requeridos a la empresa COMERCIAL MBG SPA, Rut 77.155.901-8, representada legalmente por Madeleine Burton Garces, Rut 18.413.079-3, adquisición que debe ser pagada al proveedor, independientemente que el proceso administrativo de contratación no fue válidamente realizado con anterioridad a la adquisición, puesto que de lo contrario se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de la administración, conforme a la jurisprudencia citada en el punto 11 de los "Vistos", sin perjuicio de la determinación de las eventuales responsabilidades administrativas funcionarias.

En mérito de lo expuesto, y las facultades que me confiere la Ley Orgánica de Municipalidades vengo en decretar lo siguiente:

DECRETO:

1. **REGULARICÉSE**, la contratación o trato directo con el proveedor COMERCIAL MBG SPA, RUT 77.155.901-8, representada legalmente por Madeleine Burton Garces, RUT: 18.413.079-3, por un monto de \$ 9.460.500. (nueve millones cuatrocientos sesenta mil quinientos pesos), impuestos incluidos, por la adquisición de los bienes "**Adquisición de Bolsas de Asfalto en Frio de 20 Kg. Para reparación de Baches**", en el plazo y condiciones requeridos por la Unidad Mandante y aceptados por el proveedor.
2. **DISPONGASE**, emisión de Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl, sirviendo tal orden de suficiente formalización de los servicios contratados conforme al art. 63 del Reglamento de la Ley 19.886, debiendo publicarse el presente Decreto Alcaldicio en el respectivo Sistema de Informaciones en la forma y plazos que determina la Ley. Cúmplase por unidad de Adquisiciones.
3. **DESÍGNESE**, al funcionario Agustina Suazo Gonzalez Director de Obras Municipales (S) en calidad de ITS, quien deberá velar por el correcto e íntegro desempeño de los servicios contratados, debiendo informar y certificar la ejecución completa y sin observaciones previo al pago de los servicios, en tiempo y forma. Cúmplase por la Dirección de Obras Municipales.
4. **IMPÚTESE**, el monto que irrogue la presente contratación a la cuenta presupuestaria N° 2153102004001009SP2. Cúmplase por la Dirección de Administración y Finanzas.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSE ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"por orden del alcalde"

JAS/ASG/efh
DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
- UNIDAD DE ADQUISICIONES
- DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
- DIRECCION DE CONTROL
- ARCHIVO ALCALDÍA
- ARCHIVO SECMU.